**EMPRESA XXX, S.L.**

**PACTOS PARASOCIALES**

En XXXXX a XX de XXXXXXXXX de 2016

**REUNIDOS:**

Don **SOCIO**, mayor de edad, soltero, ingeniero informático, vecino de XXXXXXXXXXXXX, con domicilio en la calle XXXXXXXXXXX, nº 14, bajos; provisto del DNI/NIF número XXXXXXXX-X, actuando en nombre y representación propia, y en nombre y representación, como Administrador Único, de la entidad mercantil **XXX, S.L.**, *(en adelante* ***la Compañía o la Empresa****)*, con domicilio en el municipio de XXXXXXXX (Barcelona), calle XXXXXXXXX, nº XXX, bajos, con CIF XXXXXXXX, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo XXXXX, Folio XX, Hoja XXXXXX.

Don **SOCIO**, mayor de edad, soltero, empresario, vecino de XXXX, con domicilio en XXXXX, número XXX y con DNI/NIF número XXXXXXX-X. En lo sucesivo, los dos anteriores, **socios Fundadores**.

Don **XXXXXXXXXX**, mayor de edad, soltero, empresario, vecino de Barcelona, calle XXXXXXXXXXXXXX y con DNI XXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación, como Administrador Único, de la entidad mercantil **YYYYYYYYYYYYYYY, SL.** con domicilio social en la ciudad de XXXXX, calle XXXXXXXXXXXXXX, CIF XXXXXXXXXXXX e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo XXXXX, Folio XX, Hoja B-XXXX. En adelante **el socio INVERSOR**.

Los comparecientes manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Contrato, a cuyos efectos,

**EXPONEN**

1. Que la entidad **XXX, S.L.** es una sociedad mercantil de nacionalidad española, con domicilio social en el municipio de XXXXX (XXXXX), calle XXXXX nº XX, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día XX de XXXX de XXXX y autorizada por el Notario XXXXX, bajo número de protocolo XXX. INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo XXXXX, Folio XX, Hoja XXXXX.
2. Constituye su objeto social, entre otros, “la información y comunicaciones; la informática, telecomunicaciones y ofimática”.
3. Que ostentan la condición de socios Fundadores Don **SOCIO**y Don **SOCIO...** quien ostentan el 100% del capital social de la compañía.
4. Que la entidad mercantil **YYYY, SL.** está interesada en adquirir el PORCENTAJE % del capital social de la compañía **XXXXXXXXXXX ….**
5. Que los socios Fundadores para impulsar el desarrollo de la Sociedad han llegado a un acuerdo con el socio Inversor para la entrada de éste en el capital social de XXXXX**, S.L.**, mediante un aumento de capital con prima de emisión. En consecuencia las partes han convenido para el día de hoy el otorgamiento ante Notario de escritura de ampliación de capital con prima de emisión de la Compañía en los términos que más abajo se indican.
6. Que, como consecuencia de la entrada en el capital social del Inversor, las partes han acordado celebrar el presente contrato entre socios, para regular el marco jurídico de la gestión y administración, de sociedadXXXXX **S.L.** así como regular las relaciones entre los Socios, titulares del 100% del capital social, con arreglo a las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto otorgar un derecho en la toma de participación del socio inversor en el capital social deXXXXX **S.L.**, y, adquirida la condición de socio de la compañía una vez formalizada en el día de hoy la oportuna escritura pública de ampliación del capital social, regular los términos y condiciones que regirán las relaciones entre todos los SOCIOS, así como la toma de decisiones en el seno de la Compañía y el resto de obligaciones asumidas por todos ellos en relación con dicho ámbito.

La naturaleza jurídica de este acuerdo es la de un pacto parasocial o extraestatutario de socios.

**SEGUNDA.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

La CompañíaXXXXX**.** reconoce, junto con el resto de los comparecientes y concede al socio INVERSOR un derecho de opción en la toma de participación en el capital social de la misma, mediante la suscripción de nuevas participaciones emitidas en el marco de un acuerdo de ampliación de capital previa renuncia al derecho de asunción preferente que les corresponde y en los términos y previo cumplimiento de las condiciones que a continuación se establecen.

La Compañía, de común acuerdo con el resto de Partes, concede al Inversor un derecho a la toma de participación en La Compañía, mediante la suscripción de X participaciones sociales, de **valor nominal X euro** más X euros en concepto de **prima de emisión** cada una de ellas, números x al x ambos inclusive, emitidas en el marco de un acuerdo de ampliación de capital con prima de emisión, por un valor total a desembolsar deXXXXX Euros.

El Inversor ejercitará en el día de hoy este derecho en escritura pública de aumento de capital otorgada ante el Notario Doña Almudena Elena Castro-Girona Martínez, que adicionalmente recoge el certificado de la cantidad arriba consignada en la misma fecha de otorgamiento de la ampliación de capital, habiendo realizado el desembolso el socio INVERSOR mediante ingreso en la cuenta de la compañía el día x de xxxxx de 2015 por importe total de XXXXX.

**TERCERA.- FUNCIONES A DESARROLLAR**

Constituirá una condición *sine qua non* para la toma de participación por parte del Inversor Principal, el cumplimiento de las obligaciones que a continuación se detallan, en relación con La Compañía, sin perjuicio de la firma de un contrato de prestación de servicios a suscribir entre los socios inversores, trabajadores y La Compañía.

* YYYY. S.L.: Actividades a desarrollar.
* Don: CEO – Founder
* Don: CTO - CoFounder

**CUARTA.- PLAN DE INCENTIVOS FUTUROS (STOCK OPTIONS).**

Como expresión de voluntad, y en cualquier caso, sujeta a un futuro acuerdo expreso y por escrito, las Partes manifiestan su intención de permitir la futura toma de participación en el capital social de la Compañía de nuevos socios, mediante la definición de una política empresarial de plan de incentivos (*stock options*) encaminado a incrementar, fomentar y/o mejorar el rendimiento de los futuros

trabajadores o colaboradores de la sociedad.

En todo caso, se establecen los siguientes términos a los que obligatoriamente, como mínimo, deberá ceñirse dicho Plan de Incentivos:

1. Los términos del Plan de Incentivos, así como las personas beneficiarias del mismo deberán acordarse en Junta General de Socios.
2. El porcentaje total que podrá destinarse a la toma de participación en el capital social de la Compañía como consecuencia del Plan de Incentivos será, como máximo, del 10%.
3. Se articulará mediante el otorgamiento de la pertinente escritura de ampliación de capital la cual podrá ser con o sin prima de emisión.
4. La ampliación de capital que se acuerde minorará de forma proporcional los respectivos porcentajes de participación de los socios que la hubieren acordado.
5. En su caso, se establecerá de forma expresa que como consecuencia del incumplimiento de los objetivos (incentivados) del colaborador/socio que se hubiera visto beneficiado en la toma de participación de la compañía una penalización especial consistente en su exclusión de la sociedad, amén de las restantes causas legales.

**QUINTA.- PERMANENCIA**

Las funciones anteriormente descritas, salvo acuerdo entre las partes, deberán continuar siendo prestadas por los las Partes, desde la firma del presente acuerdo, hasta el 11 de diciembre de 2017**.**

**SEXTA.- NO COMPETENCIA Y EXCLUSIVIDAD**

Salvo acuerdo expreso entre todas los socios, mientras los Inversores y los Fundadores mantengan su relación con La Compañía, tendrán el compromiso de no realizar acciones que de forma directa o indirecta representen actos de competencia con la actividad de La Compañía, de esta forma se comprometen a no colaborar, participar o trabajar en compañías o empresas que, de forma directa o indirecta, supongan una competencia para La Compañía.

El incumplimiento de dicha obligación será causa de separación del socio infractor con la pérdida de su participación en el capital social de la compañía amén de la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios que hubiere ocasionado.

**SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los derechos de propiedad intelectual sobre código fuente, programación, textos, diseños y materiales promocionales, así como todos los derechos de explotación del producto terminado serán en todo momento propiedad de La Compañía, salvo expresa aprobación mediante contratos por parte de los socios. Como consecuencia de lo anterior, cualquiera de las partes que, directa o indirectamente, intervenga en el desarrollo de los contenidos señalados en esta cláusula, para su integración en el producto, realiza en este acto una cesión expresa y en exclusiva de los derechos de explotación sobre dichos contenidos a favor de la Compañía sin limitación temporal ni territorial más allá de los previstos en la Ley.

Las Partes responderán de la titularidad de los contenidos que desarrollen o aporten en el marco de este acuerdo, manteniendo a La Compañía indemne en el caso de que algún tercero reclamara derechos sobre dichos contenidos. En este caso, la Parte que hubiera aportado dicho contenido, se compromete a realizar las acciones necesarias para que La Compañía pueda seguir utilizando los derechos sobre los mismos, sin perjuicio que la propia Compañía pudiera ejercer las participaciones legales necesarias para resarcirse de los daños y perjuicios causados.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes acuerdan tratar con confidencialidad este documento de términos y no distribuir ni revelar su existencia ni contenidos fuera de La Compañía sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen más de un 50% de las participaciones de La Compañía, con la excepción de los socios o, de existir, del Consejo.

**NOVENA.- MAYORIAS REFORZADAS PARA LA TOMA DE DECISIONES.**

Para que la Junta General de la Sociedad adopte válidamente acuerdos sobre las materias que se indican a continuación, excepto que el presente Contrato prevea lo contrario en algún caso, será necesario el voto favorable de socios titulares del 100 % del capital suscrito con derecho de voto de la Sociedad, es decir, exigirá el acuerdo expreso de los socios fundadores y del socio inversor:

* Aumentos, reducciones de capital, fusiones, escisiones, disolución, transformación y liquidación de la compañía.
* Modificación de los Estatutos.
* Modificación de la forma del órgano de administración de la Compañía.
* Nombramiento de los integrantes del órgano de administración
* Autorización para que el administrador o cualquier socio realice actividades que compitan directamente con la Compañía.
* Separación o exclusión de socios.

**DÉCIMA.- DERECHO DE ACOMPAÑAMIENTO (“Tag along right”)**

Sin perjuicio del derecho de adquisición preferente contemplado en los Estatutos de la Compañía, en el supuesto que un socio reciba alguna oferta para la venta de sus participaciones sociales, deberá comunicar al Administrador de la Compañía, las condiciones de la venta. El Administrador deberá comunicarlo al resto de socios, que tengan una participación igual o inferior a 10 % quienes tendrán el derecho de vender sus participaciones al tercero a la misma valoración e idénticas condiciones que las ofrecidas al socio que ha comunicado la oferta.

**ÚNDECIMA.- DERECHO DE ARRASTRE (“Drag along right”).**

Si, transcurridos **DOS años** desde la firma del presente Contrato cualquiera de los Socios recibiera una oferta de compra de participaciones del capital social de la Sociedad a cambio de dinero en efectivo, y esta oferta contara con la aprobación expresa y por escrito de un número de Socios que representaran un mínimo del 10% del capital social de la Sociedad, dicho socio tendrá derecho de arrastre frente a todos los demás socios.

En este supuesto, los restante Socios dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde la fecha de la comunicación de la oferta para la adquisición preferente de las participaciones objeto de la venta, por el mismo importe de la oferta recibida. En caso de que no se ejerza el derecho de adquisición preferente, **los restantes Socios se obligan** a transferir sus participaciones a dicho tercero ofertante en las mismas condiciones que los socios que aceptaron la oferta siempre que dicha oferta de compra se corresponda con el valor de mercado de la compañía.

En caso de discrepancia respecto del valor de mercado de la compañía, las partes acuerdan ya desde ahora, someter dicho extremo al dictamen de un experto auditor de empresas, el cual será elegido por insaculación del listado de auditorios inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona.

En cualquier caso, esta cláusula será únicamente exigible en el caso que la valoración de La Compañía en ese momento, sea superior a **diez millones de euros (10.000.000 €.)**

**DUODÉCIMA.- COMPROMISO DE LOS FUNDADORES**

Las partes de común acuerdo pactan que de ser necesario y oportuno para el buen fin de la Compañía la contratación como personal laboral o autónomo de los socios Fundadores, éstos, junto con el resto de socios se comprometen a negociar, en términos de razonabilidad, atendiendo a las circunstancias concurrentes, las condiciones de la relación y en especial la exclusividad en la prestación de los servicios para la Compañía.

Cualquier violación de cualquiera de las obligaciones que pacten en su día las parte al respecto podrá dar lugar a la aplicación por parte de La Compañía del despido o el despido por falta grave del trabajador.

Esta cláusula será totalmente exigible por un período de CINCO años desde la firma de este acuerdo.

**TRECEAVA.- PARTICIPACIÓN EN LA COMPAÑÍA.**

Las Partes se obligan, por un período de DOS años, a no transmitir a terceros sus participaciones en el capital social de La Compañía.

En periodos anuales, dicha obligación quedará liberada en un 25% de su participación en el capital (es decir, transcurrido el primer año, podrá vender un 25% de su participación, transcurrido el segundo un 50%, transcurrido el tercero un 75% y a partir del cuarto la totalidad).

No obstante lo anterior, si una Parte tuvo que dimitir voluntariamente de su cargo o ser objeto de despido objetivo o un despido por falta grave o por causa justificada, esta limitación no será aplicable para la transmisión de sus participaciones al resto de los socios proporcionalmente.

**CATORCEAVA.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.**

En caso de cambio del régimen de Administrador único a Consejo de Administración, el socio INVERSOR podrá en cualquier momento designar un miembro autorizado para asistir a las reuniones del Consejo y con derecho a voto.

**DECIMOQUINTA.- DERECHO DE INFORMACIÓN.**

Todas las partes recibirán la información con arreglo a las disposiciones estatutarias de la Compañía así como en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

**DECIMOSEXTA.- ANULACIÓN DE ACUERDOS ANTERIORES**

La firma de este acuerdo invalida expresamente cualquier acuerdo previo firmado entre los Socios de forma conjunta o entre ellos de manera bilateral en relación a La Compañía.

**DECIMOSEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Este acuerdo se interpretará de acuerdo a las leyes españolas. En caso de cualquier divergencia en relación a la aplicación o interpretación de los mismos, las Partes se someten expresamente a los Juzgados de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro foro.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo. Fdo.

XXXXXX, S.L.

Fdo. Fdo.

YYYYYYY, S.L.